

le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11792 (Ref. D-2698-2008), opinó de manera favorable la adscripción al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 13504, folio 145 del libro 44 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, para que continúe funcionando el derecho de vía del tramo carretero ubicado en los Llanos de Olintepeque, rotonda de la 29 avenida, zona 1, Plaza Tecún Umán, municipio y departamento de Quetzaltenango; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 13504, folio 145 del libro 44 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicada en los Llanos de Olintepeque, rotonda de la 29 avenida, zona 1, Plaza Tecún Umán, municipio y departamento de Quetzaltenango, para que continúe funcionando el derecho de vía del tramo carretero de esa jurisdicción, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en dicho Registro; en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, circunscribiéndose dicho mantenimiento a lo concerniente al derecho de vía y al ámbito de su competencia, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 13504, folio 145 del libro 44 de bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicada en los Llanos de Olintepeque, rotonda de la 29 avenida, zona 1, Plaza Tecún Umán, municipio y departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 90-2015

Guatemala, 2 de marzo de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas

[Handwritten signature of Victor Enrique Corral Valdez]
Victor Enrique Corral Valdez
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



[Handwritten signature of Dorval Carías]
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA